

Obligación Empresas OEA: Aviso de Adición o Revocación de Transportistas

Las empresas que hayan obtenido su certificación en el Esquema de Certificación de Empresas Operador Económico Autorizado están obligadas a mantenerse en cumplimiento de las obligaciones que indica la regla 7.2.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE).

Una de las obligaciones que menciona, es avisar a la autoridad la alta o baja de transportistas con las que se realizaron operaciones durante el lapso de los seis meses previos a la presentación del aviso. En dichas reglas se establece lo siguiente:

Dar aviso a la AGACE de la adición o revocación de empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, mediante el formato "Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas" del Anexo 1, al mes siguiente de transcurrido el semestre; para tal efecto, se considerarán como semestres los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre de cada ejercicio fiscal.

Por lo que es necesario que las empresas avisen a la autoridad durante el mes de julio, la adición o revocación de empresas transportistas que realizaron el traslado de mercancía de comercio exterior durante el semestre de enero a junio. Asimismo, se deberá presentar aviso ante la autoridad en el mes de enero del siguiente año, de las empresas transportistas con las que se llevaron a cabo operaciones durante el semestre de julio a diciembre.

Es importante mencionar que de acuerdo con la Resolución Miscelánea fiscal para 2023 en su quinta modificación, son fechas inhábiles para el SAT el periodo que comprende los días del 17 al 28 de julio. Lo cual se debe tomar en consideración para la presentación de trámites.

Acércate con los expertos de TLC Asociados para el apoyo a la presentación de aviso de la adición o revocación de las empresas transportistas y que tu empresa se mantenga en cumplimiento de las obligaciones del Operador Económico Autorizado.

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

Fuente: TLC Asociados SC.

Atentamente,

Dr. Octavio de la Torre de Stéffano

Titular del Comité de Cumplimiento en Comercio Exterior y Aduanas de CANACINTRA Tijuana.

C.C. Lic. Ivan J. Martinez Castillo - Coordinador del Comité de Cumplimiento en Comercio Exterior y Aduanas de CANACINTRA Tijuana.